



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007- <b>2021-00494-00</b>
ACCIONANTE	GILMA DE JESUS FRANCO DE SANCHEZ CC. 21.522.367
ACCIONADO	LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
VINCULADO	ENRIQUE ARDILA FRANCO -EN CALIDAD DEL DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIONES DE LA UARIV-
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se ADMITE la presente Acción de tutela interpuesta por GILMA DE JESUS FRANCO DE SANCHEZ, identificada con la C.C. 21.522.367 la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la cual está bajo la dirección general del Dr. RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE y donde se vinculó al Director Técnico de Reparación Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO, -o quienes hagan sus veces- y/o sean responsables al momento de la notificación de la presente acción.

Dado que los documentos referidos en "*relación de documentos*", se adjuntaron de forma incompleta y difusa, se requiere a la parte actora afín de que los allegue en debida forma, así: organizados, completos y nítidos; al correo institucional: [j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el término de dos (2) siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de no ser tenidos en cuenta como pruebas al momento de proferir el fallo correspondiente. En razón de lo anterior, se servirá allegar: (i) Copia de la solicitud del restante de la indemnización del 2005, referida y según se infiere de las pretensiones de la

acción de tutela. (ii) Copia de la cédula de ciudadanía, nítida, (iii) Copia de la Resolución de 2002 y del comprobante de pago del Banco Agrario del año pasado, según los relaciona, pero que no se anexaron a la presente acción constitucional; (iv) Copia de la respuesta del desplazamiento del 2005 completa. y finalmente, (vii) Aclarar los pantallazos de chat adjuntos a asunto qué corresponden.

Notifíquese este auto a la accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Oficiése en tal sentido,

### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Montoya Londoño**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdbfd9c260af2a9f29fe1ce77c976b01f73b5d98918ec63c35fce6d1fddacd1**

Documento generado en 18/11/2021 03:39:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>